SE * Nº 520439

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 FEBRERO DE 2012

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde

D. JOSE LOSADA FERNANDEZ.

Concejales

- D. MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS
- Da. LAURA GARCIA DUVISON
- D. CRISTIAN LOSADA RUGER.
- D^a ESTRELLA FLORES EGEA
- D. JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ
- D. RODRIGO RODRIGUEZ HANS.
- Dª GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES
- D. BENITO MANUELMENDEZ CANO.
- D. MIGUEL A. ALVAREZ RUIZ
- D0 CRISTINA URBAN FLORES

Secretario-Interventor

MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veinte horas y veinticinco del minutos de Febrero veintinueve doce, de dos mil primera en reúnen esta en convocatoria, Casa Consistorial, bajo la Sr. presidencia del Alcalde, Don José Losada Fernández, los Señores y Concejales Señoras relacionados, margen por mi, asistidos Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno,

para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local. Comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se abre la sesión por el Presidente y se tratan los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, la ordinaria de día 31 enero de 2012. Estando todos conformes y no teniendo ninguna observación que hacer, se aprueba por unanimidad el acta de dicha sesión, ordenándose su trascripción al Libro Registro correspondiente.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.- La Presidencia cede la palabra al edil Delegado de Servicios Municipales que presenta la propuesta del equipo de gobierno, tras lo que, abierto el debate, el portavoz de IU se muestra favorable, en línea con la postura manifestada por su grupo a lo largo de la tramitación del expediente, por lo que, no habiendo más intervenciones, la propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación y, por tanto, se adopta el Acuerdo incluido en la misma en los términos que siguen:



SE * Nº 520440

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de noviembre de 2011 la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Cañada Rosal, y sometida la misma a período de información pública.

Dada cuenta de la alegación presentada por D. José Manuel Moreno Ruger en tiempo y forma, informada por Secretaría con fecha 6 de febrero de 2012 proponiendo estimarla, por considerar que la ordenanza aprobada inicialmente es legalmente válida, pues se ajusta a la normativa superior, de orden estatal, actualmente vigente, si bien el Decreto 42/2008, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en que se base la alegación, la complementa y desarrolla en una serie de cuestiones técnicas y de interés.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el informe-propuesta de resolución formulado por la Secretaría, el Pleno ACUERDA:

"UNO. Estimar la alegación presentada por D. José Manuel Moreno Ruger, por considerar que la ordenanza aprobada inicialmente es legalmente válida, pues se ajusta a la normativa superior, de orden estatal actualmente vigente, si bien, el Decreto 42/2008, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en que se basa la alegación, la complementa y desarrolla en una serie de cuestiones técnicas y de interés.

DOS. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Cañada Rosal, una vez resuelta la alegación presentada e incorporada a la misma las modificaciones derivadas de dicha alegación, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, y desarrollado en el ámbito de la Comunidad Autónomo de Andalucía por el Decreto 42/2008 de 12 de febrero.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad



CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Delegación del Gobierno

SE * Nº 520441

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de CAÑADA ROSAL, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio.

ARTÍCULO 3. Animales Potencialmente Peligrosos

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:
 - a) Pit Bull Terrier.
 - b) Staffordshire Bull Terrier.
 - c) American Staffordshire Terrier.
 - d) Rottweiler.
 - e) Dogo Argentino.
 - f) Fila Brasileiro.
 - g) Tosa Inu.
 - h) Akita Inu.
 - i) Presa canario
 - j) Perro Presa Mallorquin
 - k) Bull Terrier
 - 1) Dogo de Burdeos
 - m) Doberman
 - n) Mastín Napolitano.
- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:
 - a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - b) Marcado carácter y gran valor.
 - c) Pelo corto.



CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Delegación del Gobierno

SE * Nº 520442

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

- Animales Agresivos que hayan mordido a personas o animales cuya agresión ha sido notificada o pueda ser demostrada.

Perros adiestrados para el ataque

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

ARTÍCULO 4. La Licencia Municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



SE * Nº 520443

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

ARTÍCULO 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

— Ser mayor de edad.

No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

— Certificado de aptitud psicológica y física.

- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 175.000 euros.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 7. Plazo

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

ARTÍCULO 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.



SE * Nº 520444

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

- El destino del animal, a:
 - Convivir con los seres humanos.
 - Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

ARTÍCULO 9. Identificación

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Tenedores

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de no más de 1 metro de longitud, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acerquen a estos lugares.
- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.



SE * Nº 520445

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

— En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de un mes, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla y el Decreto 42/2008 de 12 de febrero que la desarrollada en el ámbito de la Comunidad Autónomo de Andalucía, quedando derogadas o modificadas por las normas legales, reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias, estatales o autonómicas, que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de dicha Ley.

TRES. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Cañada Rosal, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de



SE * Nº 520446

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUATRO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de documento y realización de cuantos actos sean precisos conforme a derecho para el debido desenvolvimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.- La Presidencia cede la palabra a la Delegada de Hacienda y Desarrollo Económico que presenta la propuesta del equipo de gobierno que, tras breve debate, es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación y, por tanto, se adopta el Acuerdo incluido en la misma en los términos que siguen:

Ante este mismo Pleno se presenta Propuesta para aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Conforme indica su art. 1º la regulación de dicha actividad se efectúa mediante una licencia municipal. A tal efecto, según dispone el vigente texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es necesario, así mismo, establecer la correspondiente Ordenanza Fiscal para la Tasa por expedición de dicha Licencia, y por ello la Alcaldía requirió a Secretaría-Intervención informe y elaboración del proyecto de dicha ordenanza.

Visto dicho informe y el proyecto de Ordenanza Fiscal y la correspondiente propuesta de Resolución formulada por el Secretario-Interventor, de conformidad con la misma la Alcaldía propone y el Pleno ACUERDA:

- UNO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la expedición de la licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente:
- **DOS.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- TRES. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo



SE * Nº 520447

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV/CA SOBRE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EDIFICIOS PUBLICOS.- La Presidencia cede la palabra al Sr. Méndez Cano, portavoz del Grupo Municipal de IU-LV/CA que presenta la propuesta, cuyo tenor literal es como sigue:

"La eliminación de barreras arquitectónicas es hoy un tema de especial necesidad, principalmente en una sociedad como la del siglo XXI, en la que se está produciendo un envejecimiento progresivo de la población a causa del aumento de la esperanza de vida y del descenso de las tasas de natalidad. Esta realidad es innegable incluso a un nivel tan pequeño como es la realidad social de nuestra localidad.

Derivado de ello, se ha legislado tanto a nivel estatal, con la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación; como a nivel autonómico, con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

De esta normativa se derivan una serie de medidas para hacer facilitar el acceso a personas con movilidad reducida en los edificios públicos, lo cual afecta notablemente a los edificios públicos de nuestra localidad, y más concretamente a los de construcción más antigua. Disponemos en la actualidad, en los casos de la Casa de la Cultura y del Ayuntamiento, de ascensores interiores para el desplazamiento a las plantas altas de personas con movilidad reducida, pero en los accesos a ambos edificios existen uno o varios escalones que dificultan tal acceso. Por ello SOLICITAMOS:

La colocación de una rampa en el acceso a la Casa de la Cultura para salvar los tres escalones que limitan el acceso a personas con movilidad reducida o dependencia de sillas de ruedas, según lo establecido en cuanto a medidas, desnivel y características en el artículo 22 del Decreto 293/2009, de 7 de julio.

La colocación de dos rampas en el edificio del Ayuntamiento, una en la entrada principal, y otra en la posterior, con arreglo a las disposiciones del decreto anteriormente descrito en su artículo 22.



^{SE *} Nº 520448

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

Todo ello, considerando el escaso coste económico que estas pequeñas obras supondrán para las arcas municipales, y las necesidades que las personas con movilidad reducida tienen de insertarse plenamente en la sociedad actual.

Esperando que sea incluido en el próximo pleno del Ayuntamiento de Cañada Rosal, y para que así conste, se firma a día 23 de febrero de 2012."

Abierto el debate, el portavoz del equipo de gobierno y Delegado de Urbanismo y Vivienda se muestra favorable a la propuesta al tiempo que repasa varias medidas ya tomadas en esta materia (ascensores, peatonalización, accesos en aceras, reservas de aparcamiento para minusválidos, etc.) y, en relación directa con la propuesta misma, anuncia que mañana comenzará la obra referente a la entrada posterior del Ayuntamiento. Ambos portavoces debaten sobre algunos detalles técnicos y de costes de las obras, tras lo que la propuesta de IU-LV/CA es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

QUINTO.- INFORMES DE ALCALDIA.

HONORES Y DISTINCIONES.- El Alcalde anuncia a los dos grupos municipales una reunión con vistas a iniciar expediente para dedicar una calle al que fue primer Alcalde de Cañada Rosal, D. Antonio Méndez, tras lo cual se abordaría otras peticiones existentes, pues estima que aquel reconocimiento debe ser tratado con carácter prioritario.

SEXTO.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.- <u>Turno de Urgencias.</u>-De conformidad con el articulo 91.4 del ROFRJEL, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno algún asunto no incluido en el orden del día, respondiendo negativamente, por lo que se pasa al Turno de Ruegos y Preguntas:

Sra. Urban.- Pregunta por la liquidación del presupuesto de 2011, respondiendo el Alcalde que procuraremos tenerla en breve, que es necesario no descuidar este asunto pues el Ministerio de Hacienda está aplicando rigurosamente la norma de retener los ingresos de los Ayuntamientos que no la presentan en el plazo establecido.

Sr. Alvarez.- Pregunta sobre el procedimiento seguido para el nombramiento de Juez de Paz, recientemente traído al Pleno, en particular, respecto al suplente que no ha sido nombrado en esta ocasión, cediendo la palabra al Secretario que suscribe, que informa de las actuaciones seguidas, conforme a la normativa que regula esta cuestión y las instrucciones recibidas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.



CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Delegación del Gobierno

SE * Nº 520449

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

Sr. Méndez.- Pregunta por las previsiones hechas para las obras de los parques Blas Infante y Pozo Rey, entre otras, contestando el Alcalde que en un próximo Pleno el equipo de gobierno traerá la propuesta de actuación, recordando que este año el presupuesto de la obra, correspondiente al PPOS 2012, se ha reducido a unos 58.000 euros y, probablemente, se hará por Administración Directa; y respecto a la obra del PER, en cuanto esté el proyecto se traerá al Pleno y se iniciará en verano pero existe cierta incertidumbre sobre cómo quedará contemplado en el Presupuesto General del Estado, aún no presentado por el Gobierno.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.

